



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABÁ**

**DECRETO No 085  
(Agosto 17 de 2012)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIEGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ- ANTIOQUIA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ-ANTIOQUIA, en uso sus facultades legales y constitucionales y en especial de las que le confiere la Ley 136 de 1994, y**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 4- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo



**AHORA**  *Hacia un Desarrollo Sostenible con Participación, Respeto y Equidad.*

de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio

6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de San Pedro de Urabá, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside
2. Los secretarios de despacho:
  - Secretario General y de Gobierno,
  - Secretario de Planeación e Infraestructura,
  - Director Local de Salud,
  - Secretario de Agricultura y Medio Ambiente,
  - Secretario de Educación, Recreación, Cultura y Deportes,
  - Secretario de Protección Social,



3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD será designado por el alcalde.
4. Los directores de los departamentos administrativos.
5. El representante de la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial, en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.
6. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
7. Los directores de las E.S.E municipales.
8. Los directores de las entidades descentralizadas y empresas industriales y comerciales
9. El presidente de la junta de defensa civil colombiana ubicada en la cabecera municipal.
10. El presidente de la Unidad municipal de la Cruz Roja Colombiana.
11. El comandante del cuerpo de bomberos del municipio.
12. El Presidente de ASOJUNTAS
13. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal

**PARAGRAFO:** Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal para la gestión del Riesgo de desastres - CMGRD:

- Personero Municipal
- Representantes de entidades nacionales con presencia en el municipio
  - Red juntos
  - AERONAUTICA CIVIL
  - DIMAR
  - IDEAM
  - Parques Nacionales
  - ICBF
  - Comandante de la unidad militar
- Presidente de asociación de comerciantes
- Iglesias
- Universidades

**ARTICULO SEGUNDO.** Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de San Pedro de Urabá de Urabá al secretario de Planeación e Infraestructura, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012



es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. .


**ARTICULO TERCERO.** Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

**PARAGRAFO 1°.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.



*República de Colombia - Departamento de Antioquia  
Municipio de San Pedro de Urabá  
Nit: 890.933.814-5*

**AHORA**  *Hacia un Desarrollo Sostenible con Participación, Respeto y Equidad.*

**PARAGRAFO 2°.** El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

Dado en San Pedro de Urabá- Antioquia, a los 17 días del mes de agosto de 2012.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NEDER LUÍS DÍAZ DÍAZ**  
Alcalde Municipal

